

# **ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ**

DIPUTADO



I LEGISLATURA

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISEIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES OTORGUEN EL REFRENDO DE EMPADRONAMIENTO 2021 A GRATUIDAD A LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A LA CONTINGENCIA GENERADA POR COVID-19**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
I LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, miembro de esta I Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISEIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES OTORGUEN EL REFRENDO DE EMPADRONAMIENTO 2021 A GRATUIDAD A LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A LA CONTINGENCIA GENERADA POR COVID-19**, al tenor de lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

1. El sistema de abasto y distribución de alimentos son combinaciones complejas de actividades, que interactúan para llevar alimentos a la población en general de una ciudad. Estas acciones son desempeñadas por diferentes agentes económicos: productores, acopiadores, importadores, transportistas, vendedores mayoristas, minoristas, procesadores, centrales, mercados públicos y ambulantes. Estos actores necesitan para el adecuado funcionamiento del sistema infraestructura, equipos, servicios, leyes y reglamentos formales e informales que rijan sus actuaciones.

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

2. Que el 29 de noviembre de 2013, fue publicado en la Gaceta del entonces Distrito Federal, el *“Acuerdo por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los Formatos Oficiales de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al Empadronado pueda ejercer el Comercio en Puestos Permanentes o Temporales en Mercados Públicos, por cuenta del Empadronado”*
3. Que el 10 de febrero de 2015, fue publicado en la Gaceta del entonces Distrito Federal, los *“Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal”*, donde mencionan los trámites y procedimientos del refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos de la Ciudad de México.
4. Que el 18 de febrero de 2015, fue publicado en la Gaceta del entonces Distrito Federal, el *“Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Similar por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los Formatos Oficiales de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al Empadronado pueda ejercer el comercio en Puestos Permanentes o Temporales en Mercados Públicos, por cuenta del empadronado”*
5. Derivado del virus proveniente de la Ciudad de Wuhan, China denominado “COVID-19”, en México, mediante el acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el coronavirus en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
6. Con esa misma fecha, la Secretaría de Salud estableció la *“Jornada Nacional de Sana Distancia”* dirigida al sector público, privado y social, cuya finalidad fue la de disminuir el contacto directo de las personas y evitar la propagación del virus entre la población de nuestro país. Dicha Jornada incluye medidas como la suspensión temporal de actividades no esenciales y la reprogramación de eventos de concentración masiva.
7. Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Trigésimo Cuarto Aviso”* por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

por COVID-19, derivado de que la Ciudad estaba en Alerta de Emergencia por coronavirus, debido que el aumento de contagios en la capital del país era alarmante.

8. Que el 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Trigésimo Séptimo Aviso”* por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en **Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19**, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en esta entidad, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021; del cual, se emitió una Nota Aclaratoria publicada al día siguiente en el mismo medio de difusión oficial.
9. Que el 8 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Trigésimo Octavo Aviso”* por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en ROJO hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación.
10. Que el 15 de enero de 2021 y derivado del aumento gradual de casos de contagio ocasionado por dicho virus, fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el *“Trigésimo noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19”* donde el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de coronavirus, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.
11. Que el 18 de enero del 2021, se implementó el programa *“Reactivar sin Arriesgar”*, en el que se contempla la apertura de restaurantes, dando sólo servicio en espacios al aire libre, comercios esenciales que se encuentren en el Centro Histórico podrán atender en ventanillas y entregar pedidos, tanto gimnasios como clases deportivas al aire libre, así como servicio 24 horas de supermercados para evitar concentración de personas.

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

12. Que el 20 de enero de 2021, y derivado del aumento gradual de casos de contagio ocasionado por dicho virus, fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el *“Cuadragésimo aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19”*, el Comité de Monitoreo con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de coronavirus en la Ciudad, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El proceso de transición a la nueva normalidad supone distintos retos, entre ellos generar las bases para lograr una reactivación económica que permita retomar el ritmo de producción que se tenía antes de la contingencia, un sector afectado son los locatarios de los distintos mercados de la capital, puesto que no han podido vender sus productos al por mayor desde inicios de la pandemia en el mes de marzo de 2020, y a más de diez meses hasta la fecha de hoy, enero de 2021. Los cuales han manifestado su preocupación por no tener el medio económico necesario para cumplir con sus obligaciones alusivo al pago de refrendo del año 2020.

Es de suma importancia destacar que en la Ciudad existen 329 mercados con más de 72 mil locales, distribuidos en las 16 alcaldías, debido a la actividad que desarrollan los mercados, se generan cerca de 280 mil fuentes de empleos, que son 72 mil directos y 216 mil indirectos.

Hoy en día y en ocasión a la crisis ocasionada por COVID-19, se deben encontrar mecanismos para beneficiar tanto a los locatarios como a los clientes a través de la condonación del pago por derechos de Uso de Uso y Utilización de Locales de Mercados Públicos de la Ciudad de México, buscando la flexibilidad del pago de refrendo.

Esta acción respondería al apoyo de locatarios de los mercados públicos, a fin de impedir que se afecte la realización y fomento de su actividad laboral, regularizándolos en el cumplimiento

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

de sus obligaciones fiscales y de esta manera aliviar su difícil situación económica y el establecimiento de condiciones para mejorar su subsistencia.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen a los Mercados Públicos como centros de abasto y distribución de alimento que deben privilegiarse por sus características de tradición, cultura y fomento económico de primera mano para las familias.

**SEGUNDO.** Que el Código Fiscal de la Ciudad de México establece en el artículo 264 las obligaciones de los locatarios de mercados públicos de la Ciudad de México, referente al pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de Inmuebles como locales, que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de \$20.19 por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

**TERCERO.** Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, menciona los requisitos y actos administrativos que regulan a la Administración Pública de la Ciudad de México, y que se deben llevar a cabo, específicamente en los artículos 7 bis, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 44 y 49.

**CUARTO.** Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, entre sus líneas de acción prevé activar los Mercados Públicos mediante el impulso de las economías e identidades locales y darles el valor de centros de barrio. Asimismo, con la Política de Protección y Fomento para los Mercados Públicos de la Ciudad de México 2019–2024, se busca la aplicación de estrategias y acciones para brindar la atención y el fortalecimiento de los Mercados Públicos, impulsándolos como motor económico, como pieza clave en la cadena de distribución y abastecimiento.

**QUINTO.** Que los Órganos Político-Administrativos, en el ámbito de su competencia son los encargados de llevar un listado de los comerciantes permanentes que ejerzan sus actividades comerciales y/o servicios en un Mercado Público; de ahí que en cada demarcación territorial existe un padrón de comerciantes permanentes de Mercados Públicos.

**SEXTO.** Que los artículos 39, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 124, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

del Distrito Federal, prevén que es competencia de los Órganos Político-Administrativos, la administración de los mercados públicos, la cual se llevará a cabo atendiendo a la normativa que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México expida.

**SÉPTIMO.** Que el empadronamiento de los comerciantes permanentes en los Mercados Públicos deberá ser refrendado gratuitamente durante el mes de enero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron el empadronamiento; trámite que deberá llevarse a cabo ante la Ventanilla Única Delegacional (VUD) correspondiente; de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal y los numerales Décimo Quinto, fracción II, Décimo Sexto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

**OCTAVO.** Que alrededor del 16% de los hogares mexicanos reciben al menos el 50% de sus ingresos de empleos en sectores altamente vulnerables y afectados por la pandemia como lo son comercios, como los Mercados Públicos, estos hogares se han visto afectados directamente debido a la imposibilidad de llevar a cabo sus actividades comerciales de forma cotidiana.

**NOVENO.** El numeral 11 del apartado B del artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México menciona que *“El Gobierno de la Ciudad de México fomentará la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios”*, razón por la cual se solicita a diversas áreas de gobierno la atención prioritaria de los mercados públicos a fin de motivar la economía social.

**DÉCIMO.** En la Ciudad existen 329 mercados con más de 72 mil locales, distribuidos en las 16 alcaldías, debido a la actividad que desarrollan los mercados, se generan cerca de 280 mil fuentes de empleos, que son 72 mil directos y 216 mil indirectos.

Hoy en día y en ocasión a la crisis del coronavirus, se deben encontrar mecanismos para beneficiar tanto a los locatarios como a los clientes a través de la condonación de refrendo a los locales de Mercados Públicos de la Ciudad de México, buscando la flexibilidad del pago de dicho impuesto. Esta acción en beneficio de los mercados públicos a fin de impedir que se afecte la realización y fomento de su actividad laboral, regularizándolos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de esta manera aliviar su difícil situación económica.

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de las dieciseis alcaldías de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones brinde la condonación de adeudos de refrendo de empadronamiento referente al año 2020, así como también el refrendo gratuito, correspondiente al año 2021 a locatarios de mercados públicos de la Ciudad de México, debido a la contingencia generada por la COVID-19, en beneficio de seguir promoviendo el comercio local en los mercados públicos de cada alcaldía.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 04 días del mes de febrero de 2021.  
Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el

DocuSigned by:  
**ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ**  
58F65196B3B5489...

**Dip. Ernesto Alarcón Jiménez**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**I Legislatura**